

CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES¹

1. DEFINICION

La Conservación y Restauración de Bienes se define como una actividad que pretende mantener o rescatar el estado original de los bienes, mediante el estudio de su estructura física, su historia, sus componentes y otros elementos y la utilización de diversos materiales.

En virtud de la diversidad de áreas que son competencia de la actividad, se hace necesario delimitarla creando dos subespecialidades:

DOCUMENTOS

CÓDIGO 031036

Abarca labores de conservación y restauración de libros, pergaminos, papeles y otros documentos análogos.

MUEBLES

CÓDIGO 031079

Incluye labores de conservación y restauración de bienes, tales como: pinturas, estatuas, estatuillas, piezas arqueológicas y otros objetos similares.

2. CARACTERISTICAS

La labor de conservación y restauración de bienes requiere de la aplicación de procedimientos o técnicas específicas, que guarden relación directa con la obra u objeto por restaurar.

Por ende, a los ocupantes de puestos ubicados en esta especialidad, les puede corresponder, entre otras tareas, estudiar la estructura física y los componentes de las obras para definir los procedimientos que se deben seguir y los materiales que requieren ser utilizados.

Igualmente, incluye esta labor un análisis histórico de la obra, para determinar el estilo, la época y las características constructivas.

De la misma forma se procede cuando se trata de la restauración de un documento, en cuyo caso se debe evaluar cuidadosamente el material y forma constructiva original, de manera que se reconstruyan sus partes faltantes, con otros componentes similares.

3. RANGO DE APLICACION

a) Subespecialidad Documentos

¹ Dictamen Técnico 048-2011 firmado el 9-11-2011

- Técnico de Servicio Civil 1 y 2
- Trabajador calificado de Servicio Civil 2 y 3

B) Subespecialidad Muebles

- Técnico de Servicio Civil 2 y 3 (Informe Técnico MCJ-GIRH-001-2019 de fecha 24 de enero del 2019, Oficio MCJ-GIRH-066-2019 y Resolución de Clasificación de Puestos No. MCJ-GIRH-001-2019 y Oficio AOTC-UOT-OF-003-2019 del 31/01/2019).
- Profesional de Servicio Civil 1
- Profesional de Servicio Civil 2
- Profesional de Servicio Civil 3
- Profesional de Servicio Civil Jefe 1
- Profesional de Servicio Civil Jefe 2

Nota:

Las Resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

Subespecialidad Documentos

- Archivología
- Artes Plásticas (grabado)
- Para las clases de trabajador Calificado de Servicio Civil se aceptará capacitación en encuadernación fina y rústica de alguna institución competente.

Subespecialidad Muebles

- Artes Plásticas con énfasis en escultura, pintura, grabado, cerámica
- Historia del Arte (Dictamen Técnico No. AGRH-DT-017-2019, fechado 24-10-2019).

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”